

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RED WIFI en PINET

EMPLAZAMIENTO: Depósito de Agua Potable.

DIRECCIÓN: Diseminados, 4. Pinet.

REF. CATASTRAL: 0012C0100YJ31G0001ZK

En Pinet, a 31 de marzo de 2014.


REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Juan Ramón Chismol Mahiques, Alcalde-Presidente de Pinet, asistido por la Secretaria-Interventora Dña. Trinidad Gil Garrigues, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Pinet, con domicilio en Pinet, Plaza del Ayuntamiento, número 1, con C.I.F. nº P4619800H, en virtud de las facultades conferidas por la vigente legislación en materia de régimen local, en adelante AYUNTAMIENTO


DE LA OTRA: D. Jorge Alfonso Martínez con N.I.F. nº 20025998J, y domicilio social en Castellón de Rugat, calle Virgen del Remedio, número 2,1,1, en adelante TOTWIFI PINET.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y

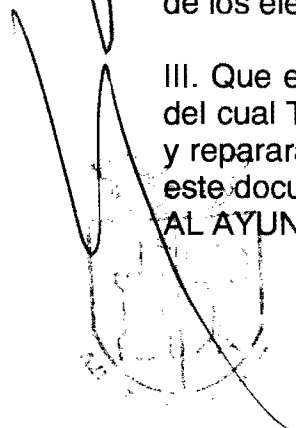
EXPONEN:



I. Que el AYUNTAMIENTO y TOTWIFI PINET, quieren proceder a la implantación de la red de Estaciones Base para el servicio de acceso a internet, por lo que EL AYUNTAMIENTO presta la ocupación del espacio en la finca que se indica, para la instalación en el mismo de los equipos que componen una Estación Base integrándola a la Red Inalámbrica de TOTWIFI PINET.



II. Que EL AYUNTAMIENTO es dueño en pleno dominio y sin limitación alguna, de los elementos comunes del inmueble situado en el emplazamiento indicado.



III. Que en consecuencia, ambas partes desean suscribir un acuerdo en virtud del cual TOTWIFI PINET, instalará, montará, explotará, mantendrá, conservará y reparará, por sí o por un tercero una Estación Base en el espacio definido en este documento, con todos sus elementos y componentes, a cambio del pago a AL AYUNTAMIENTO de una contraprestación económica y de servicios.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes convienen en el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

EL AYUNTAMIENTO presta el espacio estrictamente indispensable en la fachada y en el interior del edificio descrito, que lo acepta TOTWIFI PINET, para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar un equipo de telecomunicaciones, por sí misma o por un tercero y de forma que quede completamente integrada en el paraje donde se implanta. Dicho equipo de telecomunicaciones estará compuesto de los siguientes elementos:

- Un conjunto de antenas sectoriales de servicio de telecomunicaciones y otras direccionales de enlace con el backbone de red.
- Los cables coaxiales y de par trenzado UTP que conexionan las antenas con los equipos electrónicos de telecomunicación, así como los equipos de interconexión con el armario.
- Los armazones y soportes para antenas y cables coaxiales.
- Armario para alojar equipos electrónicos y cuya ubicación se decidirá de acuerdo con EL AYUNTAMIENTO.
- Todos los demás elementos e instalaciones que sean necesarios para el servicio de acceso a Internet a través de Infraestructura Inalámbrica, previa comunicación a AL AYUNTAMIENTO.

TOTWIFI PINET se obliga a:

1º Que el servicio de Internet llegue a todos los vecinos de Pinet.

2º Que el acceso a la página web del AYUNTAMIENTO sea totalmente gratuito para todo el público en general en el Suelo Urbano, pudiendo realizar consultas, gestiones y otros servicios que ofrezca EL AYUNTAMIENTO a través de esta, con velocidad regulada por la CNT.

3º Para el resto de páginas web y servicios de Internet, TOTWIFI PINET, pondrá a disposición de los vecinos de Pinet, una tarifa más económica fruto de este convenio de colaboración para conexión básica a Internet. Esta tarifa se estipula en 9,95€, más IVA ivergente al mes incrementados con los impuestos que le sean de aplicación, y tendrá las siguientes características:

- 1 Mb/1Mb de velocidad de conexión.

4º TOTWIFI PINET instalará en la Plaza del Ayuntamiento los equipos necesarios para disponer de este servicio de acceso a todas las páginas web y servicios de Internet gratuitas con las mismas características a las descritas en el punto 3º y de forma gratuita.

Asimismo el AYUNTAMIENTO autoriza a conectar a la instalación eléctrica existente en el edificio de su propiedad referenciado, los aparatos anteriormente relacionados, debiendo en su caso, adaptar dicha instalación a cargo de TOTWIFI PINET.

SEGUNDA.-RENTA

La renta pactada se establece en la cantidad de 100,00 Euros anuales, más el IVA correspondiente, que será abonada en un solo pago, a partir del momento establecido en el párrafo siguiente.

El devengo de la renta pactada, comenzará el día en que se inicie la instalación de los equipos de telecomunicaciones, de manera que a partir de ese momento se abonará la cantidad anual pactada.

El pago único se realizará en los cinco días siguientes a la fecha en que se concluya la instalación de los equipos de telecomunicaciones, y comprenderá el importe de renta correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de la instalación de los equipos y el último día de la anualidad en que se haya procedido a dicha instalación. TOTWIFI PINET comunicará al AYUNTAMIENTO, mediante carta certificada la fecha en que haya quedado concluida la instalación de las antenas.

La contraprestación económica se incrementará o disminuirá, anualmente de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice Nacional de Precios al Consumo, que publique el organismo oficial correspondiente, para el periodo de enero a diciembre del año anterior a la fecha de revisión, quedando establecida como fecha de la primera revisión, el día del aniversario de la firma del contrato.

El pago se realizará en el domicilio bancario señalado por el AYUNTAMIENTO, en el ANEXO A del presente documento.

TERCERA.- FIANZA

El AYUNTAMIENTO recibirá en concepto de fianza el importe equivalente a UNA ANUALIDAD. Dicha fianza se pagará dentro de los quince días siguientes a la firma del convenio.

El AYUNTAMIENTO estará obligado a devolver dicho importe en el momento de la finalización o resolución del convenio por cualquier motivo, siempre que se entreguen en buenas condiciones el edificio y sus instalaciones.

CUARTA.-VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración inicial de cuatro años, a partir de la fecha de la firma del mismo.

Al final de este periodo, el convenio quedará automáticamente renovado, y se prorrogará por periodos sucesivos de cuatro años, salvo que TOTWIFI PINET notifique al AYUNTAMIENTO su intención de no renovarlo, con al menos seis meses de antelación a la terminación de cada periodo, mediante carta certificada con acuse de recibo. Cada renovación lo será en los mismos términos y condiciones expresados en este documento.

Transcurridos doce años de vigencia, ambas partes podrán ejercer su derecho a no renovar el convenio, comunicando su intención a la otra parte, con al menos seis meses de antelación a la fecha de vencimiento, mediante carta certificada.

QUINTA.- INSTALACIONES

El AYUNTAMIENTO, permitirá el paso para la instalación de cables y de cualquier otra necesidad requerida para el control y supervisión de los elementos; así como para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

El sistema de antenas, con sus armazones correspondientes, se instalará en el exterior del edificio, en los puntos donde se logre la mejor prestación del servicio a criterio de TOTWIFI PINET, quedando totalmente integradas en el mismo.

También serán de cuenta de TOTWIFI PINET, todos los gastos de montaje, instalación, mantenimiento, reparación, modificación y retirada de la Estación Base.

El Ayuntamiento autoriza a TOTWIFI PINET, a realizar todas las modificaciones que fueran necesarias para la optimización de la Estación Base, tanto en la ubicación de los equipos como de las antenas, dentro del espacio arrendado.

TOTWIFI PINET se responsabilizará de la obtención de todas las licencias y autorizaciones que fueran precisas para el desarrollo de su actividad en el espacio contratado, así como del abono de todas las cantidades que se devenguen por este concepto. El Ayuntamiento se compromete a colaborar en todo lo que proceda, para la solicitud, tramitación y obtención de dichas autorizaciones.

Una vez finalizada, por cualquier causa, la vigencia del presente contrato, TOTWIFI PINET se compromete a reponer el espacio ocupado a su situación original, salvo el desgaste ocasionado por el uso normal del espacio arrendado, en un plazo de 3 meses.

SEXTA.- ACCESO

El AYUNTAMIENTO, mientras se mantenga la vigencia del convenio, autoriza a TOTWIFI PINET y a las personas físicas o jurídicas que designe, el libre acceso a la finca para la preparación de los equipos de telecomunicaciones, y depósito de materiales, maquinaria y herramientas, además de todo cuanto fuera necesario para llevar a cabo los trabajos que se requieran en la

instalación, montaje, explotación, mantenimiento, conservación, reparación y modificación de los equipos de telecomunicaciones.

A estos efectos, el AYUNTAMIENTO, proveerá a TOTWIFI PINET con las llaves que dan acceso al edificio las 24 horas.

En el supuesto de que el AYUNTAMIENTO, cambiase las cerraduras de los accesos al edificio, este tendrá la obligación de notificar dicha circunstancia a TOTWIFI PINET, a la mayor brevedad, facilitándole, con suficiente antelación, copia de las nuevas llaves.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio las contenidas en el Título III de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (falta de pago de la renta, falta de pago de la fianza o cuando tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas), excepción hecha del artículo 32.

Además de lo ya establecido en este convenio, podrá resolver el mismo, sin pago de indemnización alguna en los siguientes casos:

- En el caso de la no obtención de todos los permisos o licencias necesarios para instalar u operar los equipos de telecomunicaciones.
- En el supuesto de que los ensayos técnicos realizados para verificar la idoneidad del emplazamiento, no fueran satisfactorios.
- Que el espacio arrendado, no sea o pierda la idoneidad para la instalación de los equipos de telecomunicaciones.

En cualquiera de estos supuestos, el AYUNTAMIENTO hará suyas las rentas percibidas hasta el momento de la resolución.

Asimismo, será causa de anulación del convenio sin pago de indemnización alguna, con un preaviso de tres meses, en los siguientes casos:

1º- En caso de finalización o pérdida o modificación de la concesión de explotación de los equipos de telecomunicaciones.

2º- Cualesquiera modificaciones y/o alteraciones en el Edificio o en su entorno, de tal manera que a causa de ello, los equipos de telecomunicaciones dejasen de tener la ubicación o características necesarias para la explotación de la misma al servicio de la telefonía móvil automática.

3º- Por las actuaciones del AYUNTAMIENTO que impliquen una modificación en el edificio, de manera que impida el correcto funcionamiento de la Estación Base. En este caso, el AYUNTAMIENTO se obliga a notificar con suficiente antelación, la realización de dichas alteraciones en el edificio, respondiendo por los daños ocasionados a TOTWIFI PINET, cuando las mismas le fueran imputables.

Será causa de resolución del presente convenio, por parte del AYUNTAMIENTO la promulgación de una Ley o Norma por la cual se contemple que las antenas sean nocivas para la salud

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES

TOTWIFI PINET será responsable de los daños ocasionados al AYUNTAMIENTO o a terceros, derivados directamente de la instalación de sus equipos y del desarrollo de su actividad en el espacio arrendado. A estos efectos, TOTWIFI PINET se obliga a tener contratado, durante todo el tiempo de vigencia del convenio, una póliza de seguro de responsabilidad civil, con entidad aseguradora de reconocida solvencia, que garantice suficientemente los riesgos mencionados.

Por su parte el AYUNTAMIENTO, será responsable de los daños que por su causa se produzcan a los equipos de telecomunicaciones, siempre que se demuestre que el AYUNTAMIENTO es el causante, debiendo reparar los mismos y satisfacer la indemnización que se produzca en su caso, asimismo se compromete a abstenerse de menoscabar en modo alguno los derechos constituidos a favor de TOTWIFI PINET.

NOVENA.- INTERFERENCIAS

TOTWIFI PINET se compromete a que sus equipos no produzcan ningún tipo de interferencias a los equipos receptores de radio y televisión de los vecinos de la Comunidad, y en caso de producirse, adoptará de forma inmediata, todas las medidas necesarias para su eliminación.

DÉCIMA. VENTA O DESTRUCCIÓN

En el caso de venta por el AYUNTAMIENTO del edificio o del espacio arrendado, esta se obliga a comunicar al adquirente la vigencia del presente arrendamiento. El adquirente quedará subrogado en los derechos y obligaciones del presente convenio por la totalidad de la duración pactada en sus mismos términos y condiciones.

En el caso de destrucción total o parcial del edificio, TOTWIFI PINET, tendrá derecho a establecer los equipos de telecomunicaciones, en la nueva construcción total o parcial que se lleve a efecto, y en las mismas condiciones que las estipuladas en este contrato.

Durante la reconstrucción del edificio quedará automáticamente suspendido el pago de la contraprestación.

Asimismo, el convenio quedará automáticamente prorrogado por un periodo de tiempo equivalente al de la duración de las obras de reconstrucción y una vez que los equipos de telecomunicaciones vuelvan de nuevo a recuperar su estado operativo normal.

En el caso de que el AYUNTAMIENTO disponga de espacios de similar naturaleza, ambas partes podrán acordar el traslado de los equipos de telecomunicaciones, en las mismas condiciones contractuales y siempre que dicho nuevo emplazamiento no desvirtúe la calidad de la Red.

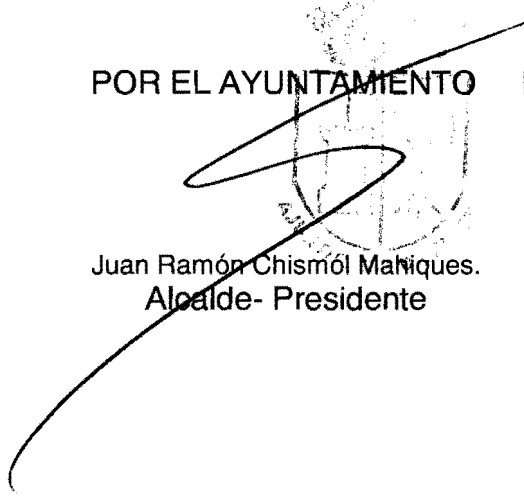
UNDÉCIMA - JURISDICCIÓN

Para cuantas cuestiones pudieran surgir, de la interpretación del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Ontinyent.


En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente documento por duplicado, en todas sus hojas, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR TOTWIFI PINET.


Juan Ramón Chismól Maliques.
Alcalde- Presidente


Jorge Alfonso Martínez
Administrador


Trinidad Gil Garrigues
Secretaria-Interventora